# BOLETIN



# **OFICIAL**

# DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaides y Secretarios reciban les números del Bolarfia que correspondan al distrito, dispondran que se fije un ejemplar en el sitlo de contumbre, donde permanecera hasta el resiba del número siguiente. Los Secretarios cuidaran de conservar los Bolar-

TIMES Coleccionedos ordenadamente para su encua dirección, que deberá verificarse cada allo. SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, à 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 passtas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la auscripción.

Números sueltos 25 céntímos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposicienes de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier su uncio con cerniente al servicio necional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de pesem por cada linea de inserción.

# PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 7 de Marzo)
PBESIDENOIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

a dministración

Sección 4.º

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Valentín del Rio para ante este Ministerio contra providencia de ese Gobierno por la que le destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Santiago Millas:

Resultando que en 11 de Diciembre del año último ese Gobierno ordenó al Alcalde de Santiago Millas procediese à instruir expediente al Secretario del Ayuntamiento en averiguación de los hechos que le habían decunciado varios de los Concejales de que se compone la Corporación:

Resultando que instruido el oportuno expediente resulta del mismo que el Secretario D. Valentin del Rio, excediéndose en sus atribuciones, hizo uso de la palabra en la sesión celobrada por el Ayuntamiento en 4 de Diciembra de 1895, contestando y oponiéndose árque se tomase an consideración una proposición presentada por dos Concejales:

Resultando que suspendido en su cargo de Secretario D. Valentin del Rio por previdencia de la Alcaldia, y pasudo el expediente de responsa-

bilidad d ese Gobierno se dictó providencia por V. S. con fecha 22 de Febrero último, elevando á destitución la suspensión impuesta al Don Valentín del Río, fundándose en los cargos que contra el mismo resultan:

Resultando que contra la expresada providencia acude en alzada para ante este Ministerio el interesado:

Resultando que concedida audiencia en este expediente no se han presentado nuevos documentos en el plazo que para ello se concedió:

Considerando que la falta que se imputa à D. Valentin del Rio, y que no logra demostrar no haberla cometido ni en su escrito de contestación al expediente, ni en el recurso elevado á este Ministerio de haber neado de la pala**hc**a en la sesión de 4 de Diciembre del año último, oponiéndose à que se admitiese una proposición presentada por dos Concejales reviste gravedad suficiente para que ese Gobierno adoptase su resolución de 22 de Febrero del año próximo pasado, pues con tal conducta puede cohibirse el ánimo de la Corporación:

Oído el Consejo de Estado con arreglo à lo que dispone el art, 124 de la ley Municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la providencia apelada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspendientes, con inclusión del expediente de que sa trata.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1897.—Cos-Gny on .—Sr. Gobernador civil de León. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á la ana de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Saldaña à Riaño, provincia de León, por su presupuesto de contrata de 140.715.07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para cacocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde ol dia de la fecha hasta el 5 de Abril proximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la ciase duodecima, erregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será de 7.100 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1897.— El Director general, E. Ordóñez.

# Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Saldaña á Riaño (León), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la propesición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtícudo que será desechada toda propuesta en que ho se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula;)

(Fecha y firma del proponente.)

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Abril próximo, que se inserta en el Boletin original de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que de no realizar aquéllos dentro del expresado mes, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el aprenno consiguiente, en su caso.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finça	Su procedencia	Plazos	Facha del vencimiento		Imports Pesotos Cts.
de la cuenta del cuenta de la cuenta del cuenta de la cuenta del cuenta de la cuent	Nombre del comprador  D. Antonio Castrilio	Valencia León Valencia León Valencia Astorga León Astorga León Astorga León Astorga Idem Lea Bañeza Idem Pradorrey Idem Quintanilla Idem León Idem Bonillos Idem León Idem León Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	finea  Rústics Urbana Rústics Urbana Idem	Clero	200 10	del vencimi  16 de Abril de 25 id. 12 id. 1.° id. 2 fd. 1.° id. 29 id. 12 id. 12 id. 12 id. 12 id. 13 id. 14. 15 id. 29 id. 30 id. 31 id. 33 id. 38 id. 38 id.	1897 id	Pesotas Cts.  315
907 842 908 843 909 844 918 854	El mismo El mismo D. Miguel Martinez. El mismo D. Cayetano Prieto El mismo D. Felipe González. El mismo D. José Miguélez.	Idem Idem Astorga. Idem Cogorderos. Idem Quintapilla. Idom San Fálix	Idem	20 por 100 de idem. 80 por 100 de idem. 20 por 100 de idem. 80 por 100 de idem. 20 por 100 de idem. 20 por 100 de idem. 20 por 100 de idem. 80 por 100 de idem. 20 por 100 de idem.	55.55.54.2	8 id. 14 id. 14 id. 30 id. 30 id.	id	721 60 1.040 . 4.160 . 32 80 131 20 300 08 1.200 24 72 .

León I.º de Marzo de 1897.-El Interventor, Luis Herrero.-V.º B.º: El Delegado de Haciendo, Estirado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA | DE LA PROVINCIA DE LBÓN

Cédulas personales

#### Circular

A virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, para imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, en el transcurso del mes de Abril de cada año económico los Ayuntamieutos tendrán formado un padrón arreglado al modelo núm. 2, expresivo de los nombres de los individuos de ambos sexos avecindados en las respectivas jurisdicciones obligados á obtener cédulas personales.

Para la confección del referido docamento por los Ayuntamientos de esta provincia, y mejor desempeño de sa cometido, en el correspondiente al ejercicio de 1897-98 se observaria las reglas siguientes:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de dicha Instrucción, serán iocluidos en el padrón todos los individuos mayores de 14 años; en la inteligencia, de que esta Administración se halla dispuesta à ejercer una activa y constante vigilancia, haciendo responsables à los Sres. Alcaldes y Secretarios, así como también à los

individuos que autoricen con su firma los padrones, de las faltas ú omisiones que éstos puedan contener.

2." Con el fin de que no sean devueltas cédulas inutilizadas, serán excluídos del padrón y adicionados al final los perceptores del Estado, á quienes, o habilitados respectivos, les seran entregadas por esta Administración, los pobres de solemnidad, monjas en clausura y penados durante el tiempo de su reclusión é individuos del Ejército que se hellen sobre las armas, sin perinicio de que seun reclamadas y entregedas á los interesados tan pronto como éstos, cumplido el tiempo de servicio, vuelvan al punto de su residencia.

3.' Los Ayuntamientos que incluyan en el padrón para el próximo ejercicio individuos no existentes en sus distritos municipales, serán responsables del importe de aquellas cédulas que por dicha causa no puedan hacerse efectivas por la via ejecutiva.

4. El referido padrón, su copia y lista cobratoria, deben obrar en esta oficina antes de finalizar el mes de Abril, con objeto de que la misma pueda aprobarlos en tiempo oportuno, cuyos documentos serán debidamente reintegrados; advirtiendo que no mercerán la aproba-

ción los que contengan raspaduras ó enmiendas, no se hallen formados con sujeción á las disposiciones do la Instrucción citada, ó no se justifique con decumentos febracientes, aquellos que acusen bajas, in que resulta, comparado el padrón con el del año anterior.

5. Los Sres. Alcaldes y Secretarios tendrán muy presente la obligación que les impone el art. 29, en consonancia con lo dispuesto en el 28 de la propia Testrucción, de enylar á, esta Administración, antes de terminar el mes de Abril, lus resúmenes expresivos del número de individuos de ambos sexos obligados à obtener cédula, por clases, para que en su vista esta Oficina pueda calcular con exactitud el pedido general de las que necesite para su distribución en la provincia, como esimismo cuidarán de comunicar, con la debida oportunidad, el recargo municipal que hayau acordado imponer sobre cada céduia, sin exceder del 50 por 100, autorizado en el art. 2.\*

Por último, no duda esta Administración que, penetrados los señores Alcalóes de la importancia y urgencia del servicio que se les encomienda, lo cumplirán en el placeseñalado al efecto, evitando toda ciase de recuerdos y la adopción de medidas coercitivas que, en otro caso, so veria, aunque con sentimiento, en la necesidad de proponer al señer Delegado.

León 3 de Marzo de 1897.—El Administrador, Pascuel Sierra.

#### AYUNTAMIENTOS

# Alcaldia constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Exemo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes do la fecha. Esión DEL DIA 3 DE DICIEMBRE

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y foé aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el Arquitecto haga la liquidación de los terrenos que se han cedido y tomado con motivo de la obra del Hospital.

Quedo enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la subasta para el suministro de arena con destino al paseo de Guzmán (el Bueno.)

Se acuerda hacer las oportunas gestiones para expropiar la casa número 8 de la calle de Bayón.

Se acuerda el pago de un trabajo de pintura becho en la Casa-Ayuntamiento. Se acuerda asistir á la fonción religiosa de la Purísima y contribuir con la limosna de años anteriores.

Por unamimidad se aprobó un dictamen proponiendo que se admita la permuta que el heredero y testamentario de D.º Loreto Carcedo propone sustituyendo la casa donada à la Beneficencia, que dicho señor desea conservar por afección, por un titulo de inscripción nominativa é intransferible á favor de dicho Establecimiento par un valor identico al de la casa douada.

Se souerda recurrir contra la resolución en que se niega al Ayuntamiento facultad para exigir fianza y demostración de suficiencia al que haya de ocupar la plaza de Guarda Almacón auxiliar del Arquitecto.

Se aprueba en principio y se acuerda remitir à la aprobación del Sr. Ingeniero Jefe de la provuccia, el proyecto y plano de Glorietz en que se ha de implantar el mocumento à Guzmán (el Brene.)

Por mayoria y en votación nominal se aprobó un informe proponiendo que se instruya el oportuno expediente para los trabajos de iluminación de aguas.

Pasaron à les Comisiones algunos asuntos que ascesitan informa.

sesión pel dia 10

#### Presidencia del Sr. Alcaide

Se abrió la sesión con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se acuerda dirigir un telegrama al Exemo. Sr. Ministro de la Guerra para que lo trasmita al Ejército de Caba felicitando á éste por su valerosu comportamiento.

Quedo enterado el Ayuntumiento del estado de fundos.

Se acuerda dar al personal la gratificación por trabajos extraordinarios que tieno consignada en el presupuesto.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico suministrado en el mes de Noviembre, y se acuerda el pago con cargo á su capítulo.

Se aprobó la relación de gastos menores de oficina, que con sus justificantes presenta el Sr. Coutador.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos en el mes de Noviembre.

Como propone la Comisión de Haclenda se acuerda desistir por ahora del empréstito propuesto por algunos Sres. Concajales.

Se acuerda que el Comisario de paseos y la Comisión de Hacienda se ocupen en el estudio del alumbrado del paseo de Guzmán (el Buero.)

Se aprueba un dictamen de le Comisión de Hacienda proponiendo que se contribuya con la cantidad de 250 pesetas á la suacripción abierta por un periódico de la Corte para socorro de los soldados enfermos que regresan de Cuba.

Por mayoria de votos se aprobó

un dictamen de la Comisión de Policia liquidando los terrenos tomados y cedidos con motivo de la obra del Hospital.

Se acuerda dar à las Sociedades Económica y de Seguros la primera mitad de la subvención que tienen consignada en el presupuesto.

Se aprueba una modificación hecha a un dictamen emitido por la Comisión de Consumos proposiendo el castigo de una falta cometida por un Fiel y un Luterveutor de Consumos.

Pasaron à las respectivas Contisiones los asuntos que necesitan informe.

#### sesión del día 17

### Presidencia del Sr. Atcalde

Se abrió la sesión con asistencia de once Sres. Concejules.

Se leyó y fué aprobada el acta de la soción anterior.

Quedó la Corporación enterada de un telegrama del Exomo. Sr. Mínistro de la Guerra dando las gracias por el dirigido al Ejército de Cuba. Quedó enterado el Ayuntamiento

doi estado de fondos.

Como proponen la Comisión de Policia y el Arquitecto se niega el permiso que se solicita para hacer obras el la casa núm. 8 de in calle de Bayón, por impedirlo el Real demeto de 12 de Mayo de 1878.

Quedó la Corporación enterada de la permuta de distritos convenida entre los señores tercero y cuarto Tenientes de Alcalde.

Pasaron à las Comisiones asuntos que neonsitan informe.

sesión del día 26

# Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió esta sesión, que se celebra previa seguada convocatoria, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda dar las gracias à los Sres. Abogados que han renunciado los honorarios de una consulta que han hecho.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pagar, con cargo à Imprevistos, los honorarios que corresponden al Ayuntamiento por un documento notarial.

Se aprueba un informe de la Comisión de Consumos participando estar recibidos los capotes de abrigo para el personal, y se acuerda el pago.

Se aprobó la lista de mayores contribuyentes, en número cuadruplo al de Concejales, y se acuerda que se exponga al público.

Camplides todos los requisitos legales, y aceptando el informe del Sr. Regidor Síndico, se declaran prófugos á los mozos Eugenio Blapco, del reemplazo de 1894, y Macario Villugrá Peña, del de 1895, y se acuerda que se remitan los expedientes à la Comisión provincial.

Por mayoria de votos fué nombrado Jardinero-Director de paseos Don Mariano Gordero,

Por unanimidad se aprobó mos proposición en que se pide que on el presupuesto aducional se consignen 12.000 pesetas para dar principio á las obras de la nueva Casa de Beneficencia.

Pasaron á las Comisiones los asuntos que exigen informe.

besión de día 31

# Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de doce Srea. Concejules.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior. Propone el Sr. García Lomas que

Propone el Sr. García Lomas que se arregle el pontón énmediato al Rastro Matadero.

Quedé enterndo el Ayuntamiento del estado de fondos, y se aprobó la distribución por capitulos para las atenciones del mes próximo.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se acordo pagar, con cargo á Imprevistos, una cuenta de gastos para celebrar las victorias del Ejército.

Se aprobo una proposición de varios Sres. Concejales relativa á que por el Arquitecto municipal se presente el presupuesto total de las obras para la Giorieta de Guzmán (el Bueno), y nota detallada de los trabajos que se están ejecutando y jornales pagados durante cada ecmana

Pusarou à las Comisiones respectivas varios asuatos que necesitan informe.

# SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

sesión del día 17 de distembre

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales y cuatro asociados, previa segunda convocatoria, como prescriben los artículos 68, 148 y 149 de la ley Municipal.

Se loyó y fué aprobada el acta de la sesión última.

Se acordó suncionar el acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de 3 del corriente, por el que aceede à la permuta del legado de nuda propiedad de una ensa señalada con el número 1.º de la Travesia de Santa Cruz, hecho por D.º Maria Loreto Carcado y Fernández Chicarro á la Casa-Asilo de Mendicidad de esta capital por una inscripción intransferible de 4.800 pesetas nominales al 4 por 100.

#### ersión del mismo dia

Presidencia del asociado Sr. Labanda, con asistencia de tres señores más de la Junta, celebrada también previa segunda convocatoria. Dada lectura del dictamen emitido por la Comisión en las coentas
generales del Ayuatamiento de esta
capital correspondientes al ejercicio
económico de 1894 à 95, rendidas
por el Alcalde y Depositario, en el
que se propone la aprobación de las
mismas, se acordó aprobarle por
nhasimi-led, sin que se tenga que
hacer ninguna observación, por encontrarle njustado á las prescripciopes de la ley.

El presente extracto está tomado de las actas originales à que me refiero.

León 31 de Diciembre de 1896.— José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión del día 14 de Enero de 1897.—Aprobado: Remitase al Gobierno civil.--Garrote.--P. A. del A., José Datas.

# Alcaldia constitucional de Castilfalé

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio para cubrir el capo de coosumos, cereales y alcoholes en el año económico de 1897 4 98, el arriendo a venta libre, se ha designado para que tenga lugar la subasta el dia 10 del actual, á los diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Si en la primera subesta no hubiere licitadores, se procederá á la segunda el dia 18 del mismo y á la misma hora.

Castilfalé 1.º de Marzo de 1897.— El Alcalde, Marcelo del Valle.

# Alcaldia constitucional de Vegaquemada

「日本の一」というできる。 「日本の一」では、「日本の一」というです。 「これでは、「これでは、「これでは、これでは、これでは、「これでは、」」」

から、 湯のかの 本日 まっとり はない

Terminados los trabajos de formación de apéndice al amillaramiento por la Junta pericial de este Ayuntamiento, que han de servir de base al reportimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el aŭo económico de 1897 à 98. desde esta fecha queden expuestos al público en la Secretaria municipal, por término de quince días; durante los cuales pueden los contribuyautes que hayan sufride variaciones en su riqueza examinarles libremeats y propóner, por escrito, las reclamaciones de agravio que crean pertinentes, conforme à lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885. Lo que se bace público en el Boleria opicial de la provincia.

Vegaquemada à l.º de Marzo de 1897. —El Alcolde, Manuel Garcia,

Se hella expuesto al público en la Secretaria municipal, portérmino de quince dias, à contar desde la publicación en el Bolarin oficial de la provincia, el proyecto del presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sindico, para el año ecónomico de 1897 à 1898; en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y proponer las observaciones que crean oportunas y justas, enes pasado que sea el término se reunirá la Junta municipal para emitir su aprobación.

Lo que se hace público en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Vegaquemada á 1.º de Marzo de 1897.—El Alcaide, Manuel García.

### Alcaldia constitucional de Balboa

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento adicional formado sobre especies no tarifadas, impuesto sobre arbitrios extraordinarios para cubra déficits lle presupuestos cerrados, en cumplimiento à lo dispuesto en la Real orden fecha 16 de Diciembre último, se halla expuesto al público por el termino de ocho días en la Secretaría de esto Ayuntamiento, para que los contribuyentes incluídos en el mismo puedan hacer sus reclamaciones y formular por escrito las de que se crean asistidos; pasados los cuales no habrá lugar.

Balboa 28 de Febrero de 1897.— El Alcalde, Domingo Mouriz Mouriz

# Alcaldia constitucional de Laguna de Negrillos

Hallandose confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como también el de la urbana, que han de servir de base à los respectivos repartimientos para el ejercicio de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la inserción del presente en el Bolerin oficial, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado que sea se remitirán á la superioridad para su aprobación.

Laguna de Negrillos 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Santos Vivas.

# Alcaldía constitucional de Alpares

Para que la Junta pericial de este Ayuttamiento pueda ocuparas en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana del presente año económico de 1897 4 98, se hace praciso que los contribúyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaria de esto Ayutta-

miento, dentro del termino de quincedias, las relaciones consiguientes, con los datos en que conste haber satisfacho los derschos que debe percibir la Hacienda.

Alvares 28 de Febrero de 1897.— El Alcalde, Toribio Alunso.

### Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Para que la Junta perioial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia en el ejercicio económico de 1897 à 98, se hace preciso que los contribuyentes forasteros por este concepto que poseen finces en este término municipal presenten en la Secretaria del mismo relaciones de su riqueza, on el improrrogable tórmino de quince días, á contar desde la inserción del Boltrin opicial de la provincia, pues de lo contrario se les tandrá por conformes con la riqueza con que figuran en el ejercicio auterior.

También es de advertir que no se hará traslación alguna de domiano si no se cumple con lo dispuesto en el apartado 3,º del art. 50 del Reglamento de 80 de Septiembre de 1885.

Bustillo del Paramo y Marzo 1.º de 1897.—El Alcalde, Pascasio Franco.

# Alcaldia constitucional de Villaverde de Arcayos

Para que la Junta pericial pueda proceder à la rectificación del ami-Paramiento para la confección de los repartimientos que han de servir de base en el próximo año económico de 1897 à 98, se hace preciso que los contribuyentes que poseen é administren fincas en este término municipal presenten on la Secretaria respectiva, dentro del plazo de quioce dias, relaciones de cualquisra alteración que haya sufrido su riqueza; pues en otro caso se tendrá por aceptada la misma con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio.

No se admitirán relaciones sin que se acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hucienda.

Villaverde de Arcayos 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Nicolás Medica,

# Alcaldia constitucional de Noceda

Se hallan formados y expuestos al público por termino de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio, los apóndices à los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia, así como el de edificies y solares, que han de servir de base à los repartimientos de las nismos para el próximo ejercicio de 1897 # 99; duante

dicho plazo los contribuyentes pueden examinarlos y prosentar en la Secretaria las reclamaciones que crean justas contra los mismos; pues pasado aquél no serán atendidas.

Noceda 1.º de Marzo de 1897.— El Alcalde, Felipe Molinero.—Por su mandado: El Secretario, Tomás Rodriguez.

La cuenta del Pósito de esta villa, correspondiente al ejercício de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales los vecinos pueden reclamar contra la misma lo que crean conveniente, pues pasados que sean no habrá lugar.

Noceda 1." de Marzo de 1897.— El Alcelde, Felipe Molinero.—Por su mandado: El Secretario-Interventor, Tomás Rodriguez.

# Alcaldía constitucional de Riaño

No habiendo tenido lugar la discusión del presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1897 á 98, por no haberse reunido en el dia 27 de Febrero último, señalado en la primesa convocatoria, número suficiente de representantes de los Ayuntamientos del partido para tomar acuerdo, se les convoca nuevamente para discutir dicho proyecto de presupuesto para el día 13 de Marzo corrisate, á las diez de la maũana, con el fin de proceder à su discusión y aprobación definitiva; previniéndoles que en esta segunda reunión se tomará acuerdo por los representantes que concurran, cualquiera que sea su número.

Riaño I.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan M. García.

# JUZGADOS

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho à la herencia del presunto tauerto, por sentencia firme. Felipe Aláez Diez, natural de Mondreganes, hijo de Román y Josefa, de 90 años de edad, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este l'uzgado à reclamarlo en forma; bajo apercibimiento del perjuicio que les pueda parar en derecho, pues así lo tengo mandado en el expediente de declaración de herederos ab intestato de dicho ausente, hoy presento muerto, promovido con el caracter de pobre por Julian Diez Rodriguez, vecino de Espinosa de Almanza, hijo

de primo carnal de squél, quien en tal concepto solicita la sucesión intestada del mismo.

Dado en Sahagún á 1.º de Marzo de 1897.—Indulacio Fornández.— P. S. M.: Licdo, Matias Garcia.

#### ANUNCIOS OFICIALES

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

A los Sres. Alcaides de los Ayuntamientos de este provincia

Dispuesta por la superioridad la concentración en esta Zona de los reclutas excedentes de cupo del re-emplazo de 1893, y con el fin de que pueden presentarse el día que oportunamente se determinará, ruego á V. avise á los interesudos pertenecientes al Ayuntamiento de su mercientes al Ayuntamiento de su mercientes os á incorporarse á esta capital al primer aviso, dándome cuenta de quedar enterado.

León 6 de Marzo de 1897.—El Coronel, Lino Merino.

Don Norberto Arjó y Fragues, Comandante agregado á la Zona de León, núm. 30.

Hallandome instruyendo expediente contra José Valle Marticez, hijo de Pedro y de Maria, natural de Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villadecanes, provincia de León, de 23 años de edad, de oficio jornaiero, soltero, estatura 1.598 metros: señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba pequeña, buen regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcialisu producción buena; señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de conceatración dispuesta por el Excelentisimo Sr. General Comandante en Jefe en 15 de Agosto último para su destino á filas. A todas las autoridades, tanto civiles como militares. en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procecan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda la seguridad en el Cuartel que ocupa la Zona de León, núm. 30.

Y para que llegue a conocimiento de todos, insértese este tercer llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia.

León á 2 de Marzo de 1897.—El Juez instructor. Norberto Arjó.— Ante mi: El Secretario, Justo Garcia

LEÓN: 1897

lmp, de la Diputación provincial